

FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA No. 103 - 2025

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0046	0001	12/12/2022

ADVERTENCIA: Será responsabilidad de los interesados estudiar el objeto y condiciones establecidas en la invitación pública y demás documentos señalados del proceso. Por ende, cualquier inobservancia a lo regulado en este documento, podrá generar el rechazo de la propuesta que se llegue a formular atendiendo lo regulado en la ley.

La ordenadora del gasto del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, dando cumplimiento a lo dispuesto en aplicación del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 mediante el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados en especial a las mipymes a presentar propuesta para la contratación de

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Mantenimiento de mobiliario

ALCANCE DEL OBJETO:

#	DESCRIPCION CORTA	CATIDAD DE SILLAS
1	Cambio de Rodachines	26
2	Retiro Apoyabrazos	4
3	Cambio acolchado y tapicería	4

2. CLASIFICACION UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIFICACIÓN UNSPSC: 72153613, 561015, 561121

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Servicios de mantenimiento del mobiliario para el INCI de acuerdo al anexo técnico

VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: \$5.000.000 CÓDIGO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: GG-17

VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA:

El valor del contrato será hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), teniendo en cuenta que se seleccionará al oferente que presente el menor valor respecto del mantenimiento requerido y que se tendrá una bolsa de repuestos correspondiente a la diferencia entre el valor de la oferta adjudicataria y el presupuesto oficial.

Esta bolsa de repuestos permitirá atender situaciones adicionales que surjan luego de la validación y revisión de las sillas inicial ya que se pueden presentar averías adicionales a las contempladas en el anexo técnico y que se puedan atender por medio del contratista con los recursos adicionales destinados para esto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima cuantía, cuyo marco legal está conformado por el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De las cotizaciones, previa estimación del promedio de las mismas, se establece como presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y COHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.CTE (\$4.178.370), incluido IVA.**

El valor del contrato será hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), teniendo en cuenta que se seleccionará al oferente que presente el menor valor respecto del mantenimiento requerido y que se tendrá una bolsa de repuestos correspondiente a la diferencia entre el valor de la oferta adjudicataria y el presupuesto oficial.

Esta bolsa de repuestos permitirá atender situaciones adicionales que surjan luego de la validación y revisión de las sillas inicial ya que se pueden presentar averías adicionales a las contempladas en el anexo técnico y que se puedan atender por medio del contratista con los recursos adicionales destinados para ello.

Las propuestas no podrán superar el precio techo aquí analizado por ítem y se evaluará bajo la premisa del tipo de contratación que es menor cuantía, no obstante, se adjudicará al contrato el monto total del presupuesto disponible correspondiente a CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$5.000.000) debido a la posibilidad factible de requerir partes adicionales que soliciten cambios no contemplados en el anexo técnico estudio previa autorización del supervisor.

3.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	FECHA CDP	TIPO DE GASTO	FUENTE	VALOR
15825	2025-07-11	FUNCIONAMIENTO	NACION	\$ 5.000.000

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que lo modifiquen, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal; por lo tanto, deberán tenerse en consideración las siguientes condiciones:

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de PRESTACION DE SERVICIOS.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, con la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única exigida por parte del ordenador del gasto.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en las instalaciones de INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4.4. VALOR DEL CONTRATO

De las cotizaciones, previa estimación del promedio de las mismas, se establece como presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y COHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.CTE (\$4.178.370), incluido IVA.**

El valor del contrato será hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), teniendo en cuenta que se seleccionará al oferente que presente el menor valor respecto del mantenimiento requerido y que se tendrá una bolsa de repuestos correspondiente a la diferencia entre el valor de la oferta adjudicataria y el presupuesto oficial.

Esta bolsa de repuestos permitirá atender situaciones adicionales que surjan luego de la validación y revisión de las sillas inicial ya que se pueden presentar averías adicionales a las contempladas en el anexo técnico y que se puedan atender por medio del contratista con los recursos adicionales destinados para ello.

Las propuestas no podrán superar el precio techo aquí analizado por ítem y se evaluará bajo la premisa del tipo de contratación que es menor cuantía, no obstante, se adjudicará al contrato el monto total del presupuesto disponible correspondiente a CINCO MILLONES

DE PESOS M.CTE (\$5.000.000) debido a la posibilidad factible de requerir partes adicionales que soliciten cambios no contemplados en el anexo técnico estudio previa autorización del supervisor.

4.5. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI pagará el 100% de valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es. Por parte del Contratista; Presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; informe de actividades realizadas y garantía, certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, cargue de información para pago en plataforma SECOP II apartado ejecución del contrato. Contratista persona natural: copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión y acta única de pago.

4.6. OBLIGACIONES DEL INCI

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

Generales;

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOPII.
3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
4. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato
5. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato una vez

legalizado y perfeccionado el contrato (cuando aplique).

6. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.

7. Mantener informado al INCI sobre eventualidades en la ejecución del contrato.

8. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del servicio a realizar.

9. Presentar oportunamente los documentos correspondientes para el pago, presentando al Supervisor del contrato copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

11. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

12. Presentar certificado del nivel de desarrollo de su SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentra afiliado y copia de la Resolución de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del responsable del SG-SST.

13. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para trasladar el personal y los materiales requeridos para la prestación de los servicios.

2. Establecer con el supervisor del contrato el cronograma de actividades donde se especificará la cantidad de sillas que serán llevadas a reparación externa cuyo tiempo de mantenimiento no puede superar los 3 días hábiles

3. El contratista realizará una revisión preliminar de las sillas referenciadas en el Anexo Técnico y presentará un informe al supervisor con el fin de indicar si se debe realizar algún arreglo adicional al mantenimiento correctivo contenido en el anexo, este debe ser autorizado por el supervisor de contrato y para esto se deberá realizar un estudio de mercado con el fin de conocer el valor del repuesto, dicho estudio de mercado se realizara con tres cotizaciones de empresas del sector, para lograr establecer una media que permita a la Entidad, tener claridad del valor del mismo y si se cuenta con el presupuesto para ello.

4. Realizar el mantenimiento correctivo a las sillas del Instituto Nacional para Ciegos - INCI de acuerdo al anexo técnico.

Garantizar que los repuestos sean nuevos, de excelente calidad.

Realizar las visitas necesarias por motivo de daños, imprevistos y demás mantenimientos y controles durante la ejecución del contrato en caso de ser requerido.

Contar con mano de obra calificada e idónea para el manejo, intervención y mantenimiento de los bienes.

Dejar el sitio en buenas condiciones de orden y aseo, y dar cumplimiento a lo establecido para el manejo de residuos peligrosos informando al supervisor del contrato de la cantidad generada y disposición que se le dará a los mismos, dejando constancia de la gestión realizada.

Asumir los costos del equipo necesario para la realización de las labores de mantenimiento.

Presentar evidencia fotográfica y detallada en un informe final de las sillas a las cuales se les realizó mantenimiento.

11. Realizar el cargue de los documentos para pago a la plataforma de SECOP II
12. Hacer la correcta disposición final de las partes cambiadas a las sillas de acuerdo a las obligaciones ambientales
13. Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES DEL S.G.S.S.T

1. Cumplir con todas las disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado (En lo que corresponda).
2. Todo personal contratista debe portar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor a realizar y ser utilizados de forma correcta. Si incumple este requisito se suspende la actividad hasta que el personal porte adecuadamente los EPP. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.
3. Reportar de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana y de la Información todos los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.
4. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
5. Entregar el pago de la planilla de seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
6. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

Ambientales;

El proponente deberá tener en cuenta y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, especialmente:

- Ley 99 de 1993: Establece los principios generales del derecho ambiental en Colombia, crea el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- **Decreto 1076 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible): Compila las normas reglamentarias en materia ambiental, incluyendo gestión de residuos, emisiones y licencias.
- **Ley 1259 de 2008**: Por la cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos.
- **Resolución 1407 de 2018** del Ministerio de Ambiente: Establece la gestión ambiental de residuos de envases y empaques.
- **Resolución 1362 de 2007**: Regula el manejo de residuos peligrosos (RESPEL).
- **Decreto 4741 de 2005**: Regula la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos.

1. Gestión Integral de Residuos

- Clasificar los residuos conforme a la **Resolución 2184 de 2019** (código de colores).
- Asegurar la entrega de residuos peligrosos a gestores autorizados, conforme al **Registro de Generadores de RESPEL** del IDEAM.
- Promover la reutilización de partes y reciclaje de materiales, cuando sea técnica y ambientalmente viable.

2. Selección de Insumos Ambientales Seguros

Asegurar el uso de materiales con bajo impacto ambiental, tales como:

- Adhesivos y pinturas libres de solventes tóxicos y con bajo contenido de COV.
- Espumas y telas reciclables o provenientes de fuentes sostenibles.
- Evitar el uso de sustancias restringidas por la normatividad nacional o internacional.

3. Prevención de la Contaminación

- Manejo seguro de sustancias químicas conforme a las **Hojas de Seguridad (MSDS)** y la normatividad sobre sustancias peligrosas. Si aplica.
- El contratista deberá presentar registro de residuos generados y entregados a gestores. Si aplica.
- El contratista deberá presentar acta de inducción o capacitación de manejo de residuos asegurando la toma de medidas preventivas para evitar vertimientos, emisiones o derrames durante el proceso de mantenimiento.

4.8. SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 20 DEL GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, o quien este designe para tal responsabilidad, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 3424 del 18 de noviembre de 2022 Manual de Contratación. El

supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
2. Aceptar los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas.
3. Realizar las actas correspondientes durante la ejecución del contrato, incluidas las actas de entrega y recibo final en concertación con el contratista.
4. Llevar a cabo la validación de calidad, características técnicas, cantidades y referencias, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
5. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
6. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
8. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
9. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.

10. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

11. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

4.9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al INCI el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al INCI, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

4.11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o

dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

4.12. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

4.13. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

4.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. *"de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales"*. Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

4.15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

De conformidad con el artículo 14 (numeral 2), 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

4.16. CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

4.17. LIQUIDACIÓN

El presente contrato no requerirá de liquidación, toda vez que es un contrato de ejecución instantánea y, por lo tanto, no se encuentra enmarcado en las causales de los contratos por ocurrencia de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No Cumple
2	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No Cumple

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

6.1.2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

6.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

6.1.4. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

6.1.5. COPIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

6.1.6. FIGURAS ASOCIATIVAS

En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones. Los formatos de este literal podrán ser modificados por el proponente siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.7. COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

6.1.8. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

6.1.9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el Anexo No. 4 y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se

aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo No. 3 suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional, y antecedentes profesionales vigentes antes de la fecha de cierre del proceso.

6.1.10. COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

6.1.11. CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

6.1.12. CERTIFICACIÓN DEL REDAM

Adjuntar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

6.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Todos los proponentes deberán presentar Compromiso anticorrupción (Anexo No. 5) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

6.1.14. ANTECEDENTES FISCALES, PENALES, DELITOS SEXUALES Y DISCIPLINARIOS

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes de Policía Nacional de Colombia y antecedentes por Delitos sexuales cometidos

contra menores de 18 años. Respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

6.1.15. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1 EXPERIENCIA

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de dos (2) contratos acompañados de acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de dos (2) facturas, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, las facturas que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario. Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

- a) La experiencia se acreditará con dos (2) copias de contratos ejecutados junto a acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación y/o facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado.
- b) Que la experiencia certificada se haya adquirido en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo con lo estipulado en los anexos de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" evaluando el cumplimiento de los requerimientos mínimos del objeto del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar dicho anexo en su oferta debidamente firmado por el representante legal.

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debe entregar junto con su propuesta, una carta dirigida a nombre del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, suscrita por el representante legal que indique que garantiza la calidad de los servicios prestados y que cambiará los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la Entidad y una garantía por el término de seis (6) meses respecto de las actividades de mantenimiento correctivo adelantadas y los repuestos utilizados.

La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

CRITERIO DIFERENCIAL

Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditar atendiendo los siguientes criterios diferenciales:

- a) Grandes empresas: Máximo DOS (2) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de dos (2) facturas.
- b) Microempresas: Máximo TRES (3) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de tres (3) facturas
- c) Pequeñas empresas: Máximo TRES (3) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de tres (3) facturas
- d) Medianas empresas: Máximo TRES (3) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de tres (3) facturas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la prestación del servicio según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio y las condiciones de la Invitación Pública. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la Invitación Pública, se evaluará la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “*oferta con valor artificialmente bajo*”, el INCI requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La oferta económica deberá ser presentada en el formulario dentro del proceso en la plataforma del SECOP II, sin sobrepasar los precios unitarios techo, fijados en el formulario o LISTA DE PRECIOS dispuesto para tal fin.

Es preciso indicar, que los oferentes deberán cotizar cada uno de los ITEMS, sin superar, en ningún caso, el valor techo unitario establecido para cada ítem, so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE la propuesta. Es decir, los precios unitarios ofertados por cada servicio no deberán sobrepasar los precios techos establecidos por la entidad, so pena de rechazo total de la oferta.

En consecuencia, para determinar el menor valor de la oferta, se realizará la sumatoria de todos los valores unitarios-ítems objeto de cotización, este proceso se llevará a cabo con todas y cada una de las ofertas recibidas, de los valores finales obtenidos para cada oferta, será seleccionada el menor valor de éstas. Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9. CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1 REGLAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

1. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
2. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
3. Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial con IVA. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.
4. Tenga en cuenta que, en caso de considerarlo necesario, la Entidad puede requerirle explicación con el fin de determinar que los valores ofrecidos en su propuesta, no son artificialmente bajos, lo anterior, dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

9.2 LUGAR DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y MEDIO DE COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD

El INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, advierte que la información general del proceso de selección y los documentos que hagan parte del mismo, estarán a disposición para consulta en el Portal de Contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

Ahora bien, con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, se concibe que la plataforma de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el INCI y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. En este sentido, las observaciones y ofertas presentadas al Proceso deberán ser enviadas únicamente por los interesados a través del Portal de Contratación SECOP II.

TODA COMUNICACIÓN SE REALIZA EN LINEA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

9.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma general se establecerá de acuerdo a lo indicado en el enlace del Proceso publicado en el Portal de Contratación SECOP II.

9.4. SOLICITUDES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones deben ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, en la casilla “*Observaciones a los Documentos del Proceso*” hasta el término indicado en el cronograma del mismo.

El INCI analizará las observaciones presentadas por los proponentes, y cuando dichas observaciones impliquen modificaciones a la invitación pública, éstas se harán mediante adendas.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

9.5. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

El INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, expedirá adendas en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección, las mismas, se incorporarán en el enlace del Proceso publicado en el Portal de Contratación SECOP II.

Es preciso señalar que el INCI podrá expedir adendas en días hábiles entre las 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas formarán parte de los documentos del Proceso desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la formulación de su propuesta.

9.6. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la presentación de ofertas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

9.7. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá presentarse ÚNICAMENTE a través Portal de Contratación SECOP II, conforme con lo dispuesto en el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.

9.8. RETIRO DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

9.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 1860 de 2021*, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, el cual será la presentación en tiempo cronológico de la oferta en la plataforma Secop II.

10. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021 en el presente proceso la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a Mipyme, siempre que se manifieste el interés en limitar el proceso mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por los menos dos (2) micros, pequeñas o medianas empresas, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.

La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse la Invitación Pública hasta el plazo allí concedido y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará con: la presentación de una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) de conformidad con la ley, además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que el proceso se limite a Mipymes en la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipyme, según el caso.

10.1. UNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

10.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto Nacional Para Ciegos - INCI procederá a rechazar las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.

2. Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la Entidad.
3. Cuando el proponente no allegue la propuesta económica con la oferta.
4. Cuando se determine que la propuesta económica presentada es artificialmente baja, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario Nro. 1082 de 2015.
5. Cuando el valor de la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial del proceso de selección.
6. Cuando los valores unitarios sobrepasen los valores techo unitarios oficiales establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
7. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cuando el INCI descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada. (SE COMPULSARÁ COPIA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION)
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
10. Cuando el proponente presente varias propuestas, por sí o por interpuesta persona.
11. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
14. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.
16. Cuando la actividad económica en el RUT no esté acorde con el objeto de la contratación y/o el objeto social registrado en el Certificado de existencia y Representación legal no se encuentre relacionado con el objeto contractual.
17. Cuando el oferente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en el cronograma del proceso o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o que con su respuesta modifique, adicione o mejore la oferta presentada.
18. Cuando el INCI haya solicitado al oferente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
19. Cuando la oferta económica presentada en la plataforma Secop II, sea diferente al formato anexo económico presentada con su propuesta.
20. Los demás casos señalados en la ley.

10.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El INCI podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas al momento del cierre, en la fecha y hora, pactadas en el cronograma.

2. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública.
5. Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.
6. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

10.4. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR – EVALUADOR

Los funcionarios y/o contratistas designados para integrar el Comité Asesor – Evaluador de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, estará conformado de la siguiente forma:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO	ACTIVIDAD A DESARROLLAR
TERESITA PACHECO	Contratista Oficina Asesora Jurídica	Verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico
DIANA AREVALO	Coordinadora Administrativa y Financiera	Verificación de requisitos habilitantes técnicos y verificación propuesta económica

a) COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

11. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamientos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato

Nota: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El futuro contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de la aceptación junto con la oferta; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única. EL CONTRATISTA dispone de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de aceptación, para aportar al INCI la Garantía Única.

ORIGINAL FIRMADO

**KAREN DANIELA LEON GONZALEZ
SUBDIRECTORA GENERAL – ORDENADORA DEL GASTO**

Proyectó: Raquel Cepeda– Contratista OAJ

ANEXO No. 1

CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad, fecha

Señores

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

Bogotá D.C.

Asunto: Presentación de la propuesta al Proceso de Selección abreviada de Mínima Cuantía No. **XXX de 2025.**

Yo **(XXXXXXXXXXXX)**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **(XXXXXXXXXX)** expedida en **(XXXXXXXXXXXX)**, actuando en nombre propio (para persona natural) o en representación de **(XXXXXXXXXXXX)** (para persona jurídica), con NIT **(XXXXXXXXXX)**, me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el Proceso señalado en el asunto, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Portal de SECOP II; en igual sentido, declaro bajo gravedad de juramento:

Que conocemos y aceptamos la información general, los estudios y demás documentos previos, el pliego de condiciones electrónico y/o Invitación Pública, las condiciones técnicas mínimas habilitantes, sus adendas y anexos.

Que la propuesta que presentamos contempla la totalidad de las condiciones técnicas, por lo que es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública y el comunicado de aceptación de oferta, así como a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato en los términos señalados para tal efecto.

Que nuestra oferta, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la Invitación pública y en la Ley; cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos a proveer al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, las coberturas y demás condiciones técnicas

ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en la Invitación Pública, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos.

Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones técnicas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Que así mismo, declaramos bajo gravedad de juramento como sujetos a las sanciones establecidas en el art. 442 del Código Penal Colombiano (Ley 599/00):

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al INCI, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio del Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo nos comprometemos a suministrar a la Entidad, la información que soporta los datos suministrados cuando este lo requiera.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta.

Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante, ha presentado propuesta para este Proceso.

Que no conocemos ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la Entidad.

Que no nos encontramos en el Boletín de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que suministro la siguiente información para efectos de notificar o comunicar todos los actos que el INCI deba o considere necesario efectuar durante el curso del Proceso:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, autorizo y acepto **SI __ NO __**, ser notificado de los actos administrativos expedidos con ocasión del presente Proceso de Selección de manera electrónica.

Atentamente,

Firma:

Razón Social:

Nombre:

Dirección:

E-mail:

FAX:

ANEXO No. 2

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES**

Ciudad, fecha

Señores

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

Bogotá D.C.

Asunto: Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

(XXXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXXX), en mi calidad de Representante Legal de (XXXXXXXXXXXX), con NIT (XXXXXXXXXX), por medio del presente documento, declaro que ni la empresa, ni yo como representante legal (o persona natural) nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, según las disposiciones del artículo el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes que lo reglamenten, modifiquen o deroguen. En igual sentido declaro que en caso de contratar con el Estado, en caso de estar incurso en alguna de las causales señaladas legalmente, conozco que el contrato que eventualmente suscriba con la Entidad, quedará viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

Al no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, puedo contratar con el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en el Proceso de Mínima Cuantía No. XXX de 2025, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

Atentamente,

(Nombre del representante legal)

REPRESENTANTE LEGAL

(Cédula de ciudadanía)

ANEXO No. 5

COMPROMISO ANTICORRUCCIÓN

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, y CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.452 de Usaqué, en calidad de representante legal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS, mediante Resolución No. 0530 del 20 de Enero de 2017, que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente PACTO DE PROBIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que LA ENTIDAD adelanta un proceso para prestar el servicio de xxxxxxxxxxxxxxxx
2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de LA ENTIDAD, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, Adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Director General del INCI y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a LA ENTIDAD, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día..... del mes de..... de **2025**.

EL PROPONENTE

(Nombre del proponente)

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio a contratar es para el adelantar el mantenimiento correctivo de las sillas del INCI de acuerdo a las siguientes especificaciones:

No.	OBSERVACIÓN
1	CAMBIO RODACHINES
2	RETIRO DE SOPORTE DE BRAZOS
3	CAMBIO ACOLCHADO Y TAPICERIA
4	CAMBIO ACOLCHADO Y TAPICERIA
5	CAMBIO RODACHINES
6	CAMBIO RODACHINES
7	CAMBIO RODACHINES
8	CAMBIO RODACHINES
9	CAMBIO RODACHINES
10	CAMBIO RODACHINES
11	CAMBIO RODACHINES
12	CAMBIO RODACHINES
13	CAMBIO RODACHINES
14	CAMBIO RODACHINES
15	CAMBIO RODACHINES
16	CAMBIO DE RODACHINES, RETIRO DE SOPORTE DE BRAZOS
17	CAMBIO RODACHINES - CAMBIO TAPICERIA ACOLCHADO
18	CAMBIO RODACHINES
19	CAMBIO RODACHINES
20	CAMBIO RODACHINES
21	CAMBIO RODACHINES
22	CAMBIO ACOLCHADO Y TAPICERIA
23	CAMBIO DE RODACHINES, RETIRO DE SOPORTE DE BRAZOS
24	CAMBIO RODACHINES
25	CAMBIO RODACHINES
26	CAMBIO RODACHINES
27	QUITAR SOPORTE DE BRAZOS Y CAMBIAR RODACHINES
28	CAMBIO RODACHINES
29	CAMBIO RODACHINES
30	CAMBIO RODACHINES

Para referencia, las sillas usadas en el INCI son las siguientes:



Nota 1: Las partes a cambiar deben venir contempladas en el valor del mantenimiento correctivo, el INCI no tiene partes para cambio, deben ser ofrecidas por el proveedor

Nota 2: El proveedor asume los costos de transporte y tendrá sus propias herramientas para el mantenimiento aquí contemplado

CUMPLE	NO CUMPLE

NOMBRE Y FIRMA (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica)

ANEXO ECONOMICO

El oferente _____ se permite presentar la siguiente propuesta económica para el proceso de contratación cuyo objeto es **“Servicios de mantenimiento del mobiliario para el INCI de acuerdo al anexo técnico”**

#	DESCRIPCION CORTA	CATIDAD DE SILLAS	PRECIO UNIT	IVA	PRECIO UNITARIO O TOTAL	TOTAL
1	Cambio de Rodachines	26				
2	Retiro Apoyabrazos	4				
3	Cambio acolchado y tapicería	4				
TOTAL DE LA OFERTA						

Adicionalmente, se adjuntan fichas técnicas, certificados y cualquier documento necesario que permitan verificar al Instituto Nacional para Ciegos – INCI – el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

Los costos aquí ofertados no se someterán a fórmula de reajuste ni serán modificados durante el proceso de contratación ni de ejecución del contrato en caso de ser seleccionados, también los costos de transporte, embalaje, partes a usar y puesta en funcionamiento de los bienes se han contemplado y no tendrán cobro adicional en ningún momento de acuerdo a lo especificado en el estudio previo y anexo técnico

NOMBRE Y FIRMA (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica)

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA \$ _____

NOMBRE Y FIRMA (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica)